

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós de abril de dos mil veintidós.

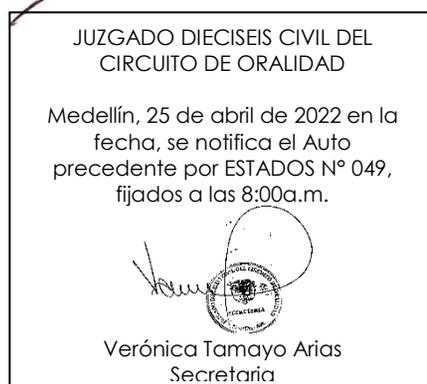
Auto sustanciación.

Radicado No. 2018-0181

Dada la diferencia que existe entre la demandante y demandada, sobre la porción de terreno que es objeto de la servidumbre, y toda vez que fue parte de la labor encomendada a los peritos; se **requiere** a los auxiliares de la justicia para que de forma clara y precisa determinen el predio que es objeto de esta servidumbre, precisando linderos y medidas, teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en la demanda como en la contestación.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd3124048c16c1561c5409022dabc00bed9dd4f9c10bd45edac530ee014fe0a**

Documento generado en 22/04/2022 04:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>